



QUILLOTA, 15 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

2598

NUM. VISTOS:

1. Ordinario N°44 de fecha 14 de Abril de 2014, de Coordinador de Comunicaciones y Cultura, solicitando contratación a honorarios de la siguiente persona: **PATRICIA CABRERA GARCÍA**.
2. Resolución Alcaldía puesta a comienzo de página del documento señalado anteriormente.
3. Comprobante de Operación N° 2425, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.
4. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones y en uso de las facultades que me concede la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

PRIMERO APRUEBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 02 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Quillota representada por su Alcalde Sr. **LUIS MELLA GAJARDO**, Rut N°9.004.430-3 y Doña **PATRICIA CABRERA GARCÍA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], para que realice la función específica de: Diseño y Confección de Premios en Cerámica para la Celebración Actividad Día del Libro.

Este contrato regirá **DESDE EL 15 AL 21 DE ABRIL de 2014.**

Páguese, la suma de **\$27.778 (Veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos)** impuesto incluido, por única vez, y cuyo gasto deberá imputarse a la Operación N°2425, Imputación 2152104004001001, Denominación Honorarios, Programa 8.

SEGUNDO: ADOPTE, La Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Antese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCION: - Secretaría Municipal. 2.- Control Interno. 3.- Presupuesto. 4.- Finanzas. 5.- Comunicaciones.- 6.- Interesado.- 7.- Archivo Personal. LMG/PEA/metm.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 14 de Abril de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Chileno, casado, Médico, cédula nacional de identidad N° **9.004.430-3**, ambos domiciliados en Maipú N° 330 de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" y Doña **PATRICIA CABRERA GARCIA**, Rut N° [REDACTED] se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad viene en contratar a Doña **PATRICIA CABRERA GARCIA**, para el Diseño y Confección de Premios en Cerámica para la Celebración Actividad Día del Libro, desde el 15 al 21 de Abril de 2014.

SEGUNDO : Doña **PATRICIA CABRERA GARCIA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario por la Municipalidad, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social queda en libertad para imponer en la Institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO : Los Honorarios totales alcanzan la suma de \$27.778 (veintisiete mil setecientos setenta y siete pesos), Impuesto incluido, por única vez, este gasto con cargo a la Imputación 2152104004001001, Honorarios, Programa 8 y cancelados contra la entrega de su respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : Doña **PATRICIA CABRERA GARCIA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO : No obstante al tratarse de un contrato a honorarios, las partes están conformes en que el contratado cumple su función en el lugar y horario que esta unidad determine.

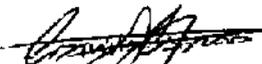
SEXTO: No se exige caución a Doña **PATRICIA CABRERA GARCIA**, por cuanto se nombrará al Encargado de la Unidad de Comunicaciones o quien lo subroge, como Inspector Técnico quien verificara la corrección del trabajo encomendado.



SEPTIMO : Este contrato regirá desde el 15 al 21 de Abril del año en curso, día en que se tendrá automáticamente por terminado el contrato, que no se entenderá por renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo de las partes, y/o mientras sus servicios sean necesarios.

OCTAVO : De no presentarse, el "contratado" deberá cancelar a la Municipalidad de Quillota, el monto correspondiente al 100% del valor cobrado por sus servicios. No obstante esto, no corresponde pago a ninguno de los contratantes en el evento de un terremoto, inundación, fallecimiento, evento climático o situación médica acreditada.

NOVENO: Para efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de QUILLOTA.


Doña **PATRICIA CABRERA GARCIA**
RUT N° XXXXXXXXXX




LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Quillota